ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE ALMERÍA

2019/2477 *Notificación de Resoluciones. Procedimiento: 1.461/2018. Ejecución núm. 312/2018.*

Edicto

N.I.G.: 0401344420170006109.
Procedimiento: 1461/18. Ejecución n°: 312/2018.
Negociado: G2.
De: José Antonio López Rodríguez.
Contra: María del Carmen Civantos Sánchez, Construcciones Marel & Josma, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Almería.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 312/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Antonio López Rodríguez contra María del Carmen Civantos Sánchez, Construcciones Marel & Josma, S.L., en la que se han dictado resoluciones que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

En Almería, a once de febrero de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de José Antonio López Rodríguez, contra María del Carmen Civantos Sánchez y Construcciones Marel & Josma, S.L. se dictó resolución judicial en fecha 19/11/18, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.- Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Parte Dispositiva

S.Sª. Iltma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la

cve: BOP-2019-2477
Verificable en https://bop.dipujaen.es

suma de 19.503,04 euros en concepto de principal, más la de 1.918,17 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Diego Zafra Mata, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Almería, Doy fe.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia Dª. María José Saez Navarro.

En Almería, a once de febrero de dos mil diecinueve

Antecedentes de Hecho

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha 11/02/19, a favor del ejecutante José Antonio López Rodríguez, y frente a María del Carmen Civantos Sánchez y Construcciones Marel & Josma, S.L., por la cantidad de 19.503,04 € de Principal.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Acceder al Punto Neutro Judicial.

- Proceder a realizar embargos telemáticos.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, María del Carmen Civantos Sánchez y Construcciones Marel & Josma, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Requerir al/los ejecutado/s, María del Carmen Civantos Sánchez y Construcciones Marel & Josma, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir de pago al ejecutado, María del Carmen Civantos Sánchez y Construcciones Marel & Josma, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses

cve: BOP-2019-2477
Verificable en https://bop.dipujaen.es

devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase, en el acto, precédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander IBAN ES55 0049-3569-9200-0500-1274, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Decreto núm. 144/19

Letrada de la Administración de Justicia Dª. María José Saez Navarro.

En Almería, a veinticinco de marzo de dos mil diecinueve

Antecedentes de Hecho

Primero.- José Antonio López Rodríguez ha presentado demanda de ejecución frente a María del Carmen Civantos Sánchez y Construcciones Marel & Josma, S.L.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 11/02/19 por un total de 19.503,04 € en concepto de principal.

Tercero.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s María del Carmen Civantos Sánchez y Construcciones Marel & Josma, S.L. en situación de Insolvencia Total por importe de 19.503,04 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

cve: BOP-2019-2477
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo, de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el Banco Santander IBAN ES55 0048-3569-9200-0500-1274 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a María del Carmen Civantos Sánchez y Construcciones Marel & Josma, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Almería, a 21 de mayo de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, ALFREDO MORENO GONZÁLEZ.

cve: BOP-2019-2477
Verificable en https://bop.dipujaen.es